

## **Propuesta del Alcaldesa a la Junta de Gobierno Local**

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:

**ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA DECLARANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PERDIDOS, ABANDONADOS Y VAGABUNDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS,**

### **ANTECEDENTES**

Visto el expediente administrativo que se tramita para la recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos de San Martín de Valdeiglesias de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, y visto el informe del Secretario, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constando, asimismo, del Informe de Fiscalización de la Intervención.

Tras la publicación en el BOCAM en fecha 19 de Mayo de 2017 el anuncio de licitación para el citado procedimiento en el que se establece un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, finalizando el mismo el día 05 de Junio de 2017, constando una única oferta presentada por la empresa RECOLTE.

Reunida la mesa de contratación en fecha 17 de Julio de 2017, se comprueba que la oferta presentada no se ajusta a los pliegos que rigen dicha contratación al carecer del sobre nº 1 "Documentación Administrativa" por lo que se propone no aceptar dicha propuesta y dejar desierto el expediente del contrato de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos en el municipio de San Martín de Valdeiglesias

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en la Ley 30/07, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) y que conforme dispone la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros,

de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Por tanto, dado el valor estimado corresponde a la Alcaldía, habiendo delegado la competencia (según el valor del contrato) en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dejar **Desierto** el expediente de contratación incoado para el contrato de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos en el municipio de San Martín de Valdeiglesias, a adjudicar por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a

contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.